

Gobernación

Dpto. Numer. Gral. de Leyes y Decretos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SALTA

Poder Ejecutivo
Salta

14 ABR 2014

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Gral. Martín Miguel de Güemes
Heroe de la Nación Argentina



SALTA, 14 ABR 2014

DECRETÓN° 1017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 01-55143/14.

VISTO el Convenio de Cooperación Mutua suscrito entre la Provincia de Salta y la Administración Nacional de la Seguridad Social, para la optimización del Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos (PROGRESAR), formalizado como Convenio N° 012/14; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho Programa, se creó mediante Decreto Nacional N° 84/2014, con el fin de generar oportunidades de inclusión social y laboral, a través de acciones integradas que permitan capacitar a los jóvenes con el objetivo de finalizar la escolaridad obligatoria, iniciar o facilitar la continuidad de una educación superior y realizar experiencias de formación y/o prácticas calificantes en ambientes de trabajo;

Que la Cláusula Octava dispone que las partes se obligan a utilizar la información exclusivamente a los fines del presente Convenio, adoptando las medidas y acciones necesarias para asegurar que toda cesión de datos que pudiere disponer a través de la instrumentación del presente Acuerdo, se ajuste a las disposiciones de la Ley N° 25.326, del Decreto N° 1558/01 y normativa complementaria;

Que la administración, gestión, otorgamiento y pago de las prestaciones que resulten de la aplicación del PROGRESAR estarán a cargo de la ANSeS, quedando facultada para dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias necesarias para su implementación;

Que a fin de que se cumplimente lo establecido en el Convenio aludido, se hace necesario el dictado del instrumento legal pertinente de aprobación;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio de Cooperación Mutua firmado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representada por el que suscribe y la Administración Nacional de la Seguridad Social, representada por su Director Ejecutivo, Lic. Diego Bossio, para la optimización del Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos (PROGRESAR), formalizado como Convenio N° 012/14, el que como ANEXO forma parte de este instrumento.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
sj



C.P.N. ROBERTO ANTONIO DIB ASHUR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Dr. RAFAEL SIMON PADROS
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR



Con cada argentino, siempre.

DECRETO N° 1017

A N E X O

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Genl. de la Gobernación

**CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA
ENTRE LA PROVINCIA DE SALTA Y
LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES
ARGENTINOS (PROGRESAR)**

Entre la Provincia de Salta, con domicilio en la calle Av. Los Incas s/n, Centro Cívico Grand Bourg, Provincia de Salta, representado en este acto por su gobernador, el Dr. D. Juan Manuel URTUBEY, en adelante la PROVINCIA y la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, con domicilio en la Avenida Córdoba N° 720 piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Diego BOSSIO, en adelante la "ANSES", y conjuntamente las "PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación, con el objeto de optimizar el proceso de implementación del "PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS" (PROGRESAR), de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto N° 84/2014 y sus normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que es una decisión del Estado Nacional adoptar políticas públicas que permitan mejorar la situación de los grupos familiares en situación de vulnerabilidad social.

Que la problemática juvenil tiene múltiples facetas que deben ser contempladas a la hora de abordar la temática, evitando caer en categorizaciones simplificadas y estigmatizantes, entre las que pueden mencionarse la necesidad de un acceso real y flexible a la oferta educativa, la provisión de estrategias públicas de cuidado para los jóvenes que tienen niños a cargo y el acompañamiento en una inserción laboral de calidad.

Que en este contexto, mediante el Decreto N°84/2014 se creó el "PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS" (PROGRESAR) a fin de generar oportunidades de inclusión social y laboral a través de acciones integradas que

permitan capacitar a los jóvenes con el objeto de finalizar la escolaridad obligatoria, iniciar o facilitar la continuidad de una educación superior y realizar experiencias de formación y/o prácticas calificantes en ambientes de trabajo.

Que en el marco de dicho Programa y a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos que el mismo persigue se creó la prestación PROGRESAR que alcanzará a jóvenes entre DIECIOCHO (18) y VEINTICUATRO (24) años de edad inclusive que pertenezcan a grupos sociales vulnerables, considerando para el acceso a la misma, que se encuentren desocupados o se desempeñen en la economía informal o formal, o sean titulares de una prestación previsional contributiva o pensión no contributiva o monotributistas sociales o trabajadores de temporada con reserva de puesto o del régimen de trabajadores de casas particulares, en la medida que los ingresos propios o del grupo familiar no superen el monto establecido para el Salario Mínimo, Vital y Móvil.

Que la administración, gestión, otorgamiento y pago de las prestaciones que resulten de la aplicación del PROGRESAR estarán a cargo de la ANSES quedando facultada para dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias necesarias para su implementación.

Que el sistema de gobierno en la Argentina adopta la forma representativa, republicana y federal (Constitución Nacional, Art. 1º) y está basada en la división del poder entre el gobierno federal y los gobiernos locales, conservando las provincias "todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno Federal" (Constitución Nacional, Art. 121).

Que en este sistema de gobierno coexisten el gobierno nacional, soberano, cuya jurisdicción abarca todo el territorio de la Nación, y los gobiernos locales, autónomos en el establecimiento de sus instituciones y sus constituciones locales, cuyas jurisdicciones abarcan exclusivamente sus respectivos territorios, permitiéndose la cooperación recíproca entre las provincias y el estado nacional, en virtud de la descentralización de las competencias.

Que en función de lo expuesto y a fin de alcanzar los objetivos del Programa por el citado Decreto se consideró necesario profundizar y articular las estrategias desplegadas desde las distintas jurisdicciones.



En virtud de lo antes expuesto, las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES se comprometen al intercambio de datos a fin de facilitar los procesos de otorgamiento y control de la prestación PROGRESAR, en adelante "PROGRESAR", a cargo de ANSES, de conformidad con los lineamientos del Decreto N° 84/14 y sus normas reglamentarias. -----

SEGUNDA: La PROVINCIA remitirá a ANSES la información referida a:

- a) Beneficiarios de planes sociales, de empleo y toda otra prestación no contributiva;
- b) Alumnos que concurren a instituciones educativas de gestión estatal;
- c) El cumplimiento de los controles de salud establecidos para la PRESTACIÓN PROGRESAR;
- d) Toda otra información que le fuera requerida a los fines de verificar los extremos contemplados en el Decreto N° 84/14 y normas complementarias.-----

TERCERA: La información será remitida conforme el diseño de registro de datos a definir por ANSES. La PROVINCIA deberá remitir la información comprometida en la cláusula SEGUNDA y sus actualizaciones, con la periodicidad que acuerden LAS PARTES. -----

CUARTA: La PROVINCIA será responsable por la veracidad y autenticidad de la información enviada desde sus bases de datos oficiales a ANSES, la que será considerada válida, tendrá carácter de fidedigna y será utilizada para controlar el cumplimiento de los requisitos e incompatibilidades relativas a la prestación. Los eventuales pagos indebidos en los que ANSES pudiera incurrir motivados por la omisión o error en la remisión de datos por parte de la PROVINCIA serán exclusiva responsabilidad de esta última. -----

QUINTA: La PROVINCIA implementará los mecanismos que aseguren la gratuidad de todos los trámites administrativos y judiciales necesarios para obtener la documentación a fin de tramitar la prestación PROGRESAR. -----

ES COPIA



SEXTA: La PROVINCIA asume en el marco del presente Convenio, el compromiso de participar del proceso de captura de información relativa a los potenciales destinatarios del PROGRESAR; así como de asesorar a la población alcanzada acerca del Programa.-----

SEPTIMA: El intercambio de información objeto del presente se realizará vía SITACI (Sistema Integrado de Transferencia, Almacenamiento y Control de Información de ANSES) o de la manera que tecnológicamente determinen las áreas técnicas, debiendo darse cumplimiento a todas las normativas vigentes aplicables para el acceso a la información.-----

OCTAVA: Las PARTES se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda información a la que accedan como consecuencia del presente Convenio y a hacer respetar este deber por todos los dependientes que designen al efecto. Del mismo modo se obligan a utilizar la información exclusivamente a los fines del presente Convenio, adoptando las medidas y acciones necesarias para asegurar que toda cesión de datos que pudiere disponerse a través de la instrumentación del presente Acuerdo, se ajuste a las disposiciones de la Ley N° 25.326 y del Decreto N° 1558/01.-----

NOVENA: Las PARTES se obligan a dotar de seguridad a sus sistemas internos, de manera de garantizar protección, confidencialidad y privacidad de los datos de las personas físicas sobre las que se posea información de acuerdo a los estándares y normas de uso.-----

DECIMA: En lo referente al nivel de seguridad, confidencialidad de datos y transacciones y habilitación de usuarios, regirán las cláusulas específicas de la Resolución D.E.-N N° 952/08 en lo que no se contrapongan con lo establecido en el presente.-----

DECIMA PRIMERA: Las PARTES se obligan a brindar sus mejores esfuerzos para ejecutar los compromisos asumidos en el presente convenio, a los efectos de dar respaldo documental y apoyo técnico a las actividades administrativas, servicios y prestaciones que requieren de la mutua colaboración para optimizar la aplicación del Decreto N° 84/2014.-----

ES COPIA



DECIMA SEGUNDA: A todos los efectos legales, las PARTES constituyen domicilio en los mencionados en el encabezado, donde se considerarán válidas todas las notificaciones que se efectúen. Ante eventuales controversias la solución de las mismas será dada en el marco de las normas legales y administrativas vigentes al momento del conflicto, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 14 días del mes de FEBRERO de 2014.-----

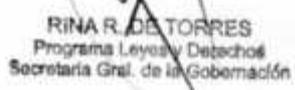


Diego Luis Bossio
Director Ejecutivo



Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación